

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN ÍNTEGRA DEL CENSO DE ÁRBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA

Valencia, a [] de enero de 2022

Estimados compañeros:

Conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 10, del Reglamento de Arbitraje del Tribunal Arbitral de Valencia *“el TAV elaborará y actualizará periódicamente un censo de árbitros, en el que serán incluidos quienes cumplan los requisitos que previamente se determinen a tal efecto y así lo soliciten. En todo caso, dicho censo tendrá carácter meramente orientativo, pudiendo proponerse y, en su caso, designarse, otras personas no incluidas en aquél, cuando se considere que puedan ser más idóneas para desempeñar la función de árbitro en un caso concreto, atendiendo a las circunstancias del mismo”*.

En el año 2.010 se realizó la última convocatoria para la inclusión en el censo y, desde entonces, se han seguido incorporando muchos árbitros. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido el censo presenta datos desactualizados e incluye a compañeros que ya no tienen interés en formar parte, han cambiado de especialidad o que directamente no ejercen la profesión.

Para el TAV es una prioridad esencial que esa lista de profesionales incluya a personas que reúnan las mejores condiciones personales y técnicas para ser árbitros, para prestar así un excelente servicio a quienes participen en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV y en aquellos arbitrajes en los que se nos solicita exclusivamente la designación de árbitro o la remisión de la lista.

Con este motivo, el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, en su sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, acordó la presente convocatoria para la renovación íntegra de su censo de árbitros, que se ajustará a las siguientes

BASES

1ª Con su íntegra renovación, se va a crear un nuevo censo de árbitros que tendrá carácter orientativo, de manera que las partes que vayan a intervenir en un procedimiento arbitral administrado por el TAV puedan designar, si así lo estimara conveniente, a cualquiera de las personas integradas en dicho censo para actuar como árbitros en tales procedimientos. Asimismo, dicho censo servirá para la proposición de árbitros y, en su caso, designación por el TAV, cuando resulte procedente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje del TAV. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de nombrar como árbitros a personas no incluidas en el censo, cuando la especialidad de la materia sometida a controversia u otras circunstancias así lo aconsejaran.

2ª El TAV se reserva el derecho de publicar el censo mencionado, en particular a través de su página web, para su general conocimiento, así como de remitírselo a las personas o instituciones que lo soliciten cuando muestren un legítimo interés relacionado con el nombramiento de un árbitro a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 60/2003, 23 de diciembre, de Arbitraje, en los supuestos en los que proceda la designación del árbitro por el órgano jurisdiccional competente.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos de que los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud serán tratados por el Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante TAV), en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV. Además, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web del TAV, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias.

Los datos serán tratados en base al consentimiento manifestado por el interesado mediante la suscripción de la presente convocatoria, así como en base al interés legítimo del TAV en el desarrollo de sus cometidos y competencias. Estos serán conservados mientras que no se ejerzan los derechos de supresión u oposición.

Asimismo, el TAV informa que los datos podrán ser cedidos al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para su incorporación a la lista de personas que puedan ser propuestas como árbitros a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 60/2003, 23 de diciembre, de Arbitraje, en los supuestos en los que proceda la designación del árbitro por el órgano jurisdiccional competente; podrán ponerse en conocimiento de las partes en los arbitrajes; además, se comunicarán a aquellas instituciones que para el nombramiento de árbitros hayan decidido acudir al censo del TAV.

Los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV, Fundación de la Comunidad Valenciana, Plaza de Tetuán 16. CP 46.003, Valencia o a tav@tav.icav.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

3ª Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ostenten la condición de juristas, siempre que acrediten méritos suficientes y cuenten con formación y/o experiencia profesional acreditada en materia de arbitraje (ya sea como letrado en procedimientos arbitrales o como árbitro), y, en caso de ser abogados ejercientes, estén al corriente de sus obligaciones colegiales y no estén sometidos a expediente disciplinario, ni hayan sido sancionados por ningún Colegio de Abogados del territorio español, salvo rehabilitación de la sanción.

4ª La incorporación al censo de árbitros tendrá carácter voluntario y previa petición del interesado, mediante la instancia que se adjunta a la convocatoria, la cual se presentará debidamente firmada en el Registro del Tribunal Arbitral de Valencia (Plaza de Tetuán, n 16, Valencia) y acompañada de la documentación correspondiente. Igualmente podrá ser presentada mediante correo electrónico a la dirección tav@tav.icav.es. En todo caso, el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana se reserva la potestad de valorar los méritos de los candidatos y decidir libremente su inclusión o no en el censo, en atención a las circunstancias concurrentes.

5ª La presente convocatoria extraordinaria de renovación íntegra del censo tiene un plazo límite inicial que vence el 28 de febrero de 2022, de manera que los interesados en formar parte deberán presentar su solicitud acreditada no más tarde del citado 28 de febrero a las 15:00 horas.

Ello sin perjuicio de que, como se viene realizando hasta ahora, las personas que con posterioridad deseen incorporarse como árbitros, puedan presentar sus solicitudes cuando lo estimen oportuno y, a medida que las mismas se vayan presentando, se decidirá la inclusión o no del peticionario en el censo de árbitros. En todo caso, el Patronato revisará, con la periodicidad que considere conveniente, el censo en cuestión, a los efectos de establecer nuevos requisitos, especialidades o, en general, actualizar las condiciones para el ingreso y mantenimiento en dicho censo.

6ª El censo podrá ser desglosado en listados por especialidades, en las que se incluirá a aquellos árbitros que hubieran manifestado su voluntad de ser incluidos en los mismos y hubieran acreditado la formación y/o experiencia necesaria. El listado general comprenderá las personas seleccionadas que no se hubieran adscrito a un área concreta, debiendo de cualquier modo justificar formación y/o experiencia en materia de arbitraje.

7ª Los listados por especialidades se refieren a las materias que a continuación se relacionan, pudiendo adscribirse los solicitantes a diversas áreas simultáneamente y hasta un máximo de tres, siempre que cumplan los requisitos necesarios para cada una de ellas y sin perjuicio de la eventual futura remodelación, supresión y/o ampliación de tales áreas:

- Arrendamientos
- Propiedad horizontal

- Derecho de la edificación
- Contratación civil y mercantil
- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Familia y sucesiones
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Seguros y responsabilidad civil
- Marítimo y transporte
- Bancario
- Empresa familiar
- Derecho deportivo
- Derecho agrario y de aguas
- Derecho valenciano
- Cualquier otra materia expresamente indicada por el peticionario en su solicitud, respecto a la que acredite conocimientos suficientes en los términos contemplados en esta convocatoria y siempre que el Patronato considere que dicha materia goza de entidad y sustantividad propias para su inclusión en el censo como especialidad diferenciada.

8ª Para la inclusión en las listas por especialidades mencionadas, será necesario acreditar formación y/o experiencia profesional en el área de que se trate. Asimismo, para la pertenencia a cualquiera de las listas, inclusive la general, será preciso la justificación de formación y/o experiencia profesional específica en materia de arbitraje. En todo caso, el mantenimiento en el censo de árbitros requerirá que, al menos con carácter bianual, se realicen cursos de formación continuada en la especialidad a la que el seleccionado se hallare inscrito y, asimismo, en materia de arbitraje o bien se acredite la práctica profesional en dichas áreas dentro del período indicado. En el caso en que no se acrediten tales cursos o práctica, el TAV podrá eliminar de las listas a los previamente inscritos.

9ª El solicitante, entre sus méritos, podrá incluir el conocimiento de idiomas reconocidos oficialmente en el territorio español o de idiomas extranjeros, en el grado de dominio que corresponda, si bien tales méritos sólo se incorporarán a su ficha personal cuando se encuentren debidamente acreditados.

10ª La incorporación como árbitro en el censo del TAV implica la asunción de las obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de arbitraje y en el Reglamento del TAV.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

Auxiliadora Borja Albiol

**Presidenta del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV
Fundación de la Comunidad Valenciana**

**SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE ÁRBITROS
DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA**

Apellidos Nombre

D.N.I. N° colegiado I.C.A.V. Ejerciente Sí No .

Dirección

Población Provincia C.P.

Teléfono Móvil E-mail

Formación (titulación, grado, otros títulos de grado superior, formación arbitral específica...)

Experiencia profesional en materia arbitral

Especialidades para las que solicita su inclusión en el censo

Idiomas

Documentación acompañada

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos cumplimentados en este formulario son ciertos y que procederé a presentar la documentación e información complementarias que pudieran serme requeridas. asimismo, declaro mi plena aceptación de las condiciones reseñadas en las bases de la convocatoria para la formación del censo de árbitros aprobada en fecha 22 de diciembre de 2021 por el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, las cuales manifiesto conocer en su integridad

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos de que los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud serán tratados por el Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante TAV), en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV. Además, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web del TAV, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias.

Los datos serán tratados en base al consentimiento manifestado por el interesado mediante la suscripción de la presente convocatoria así como al interés legítimo del TAV en el ejercicio de sus funciones y cometidos. Estos serán conservados mientras que no se ejerzan los derechos de supresión u oposición.

Asimismo, el TAV informa que los datos podrán ser cedidos al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para su incorporación a la lista de personas que puedan ser propuestas como árbitros a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 60/2003, 23 de diciembre, de Arbitraje, en los supuestos en los que proceda la designación del árbitro por el órgano jurisdiccional competente; podrán ponerse en conocimiento de las partes en los arbitrajes; además, se comunicarán a aquellas instituciones que para el nombramiento de árbitros hayan decidido acudir al censo del TAV.

Los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV, Fundación de la Comunidad Valenciana, Plaza de Tetuán 16. CP 46.003, Valencia o a tav@tav.icav.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Valencia, de de